



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control: **Acción de Repetición**
Expediente: **110013336038202200129-00**
Demandante: **Nación - Ministerio de Defensa Nacional**
Demandado: **Brayan Jiménez Varón**
Asunto: **Inadmite demanda**

Mediante apoderado judicial la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, interpuso demanda en ejercicio del medio de control de Repetición en contra del señor **BRAYAN JIMÉNEZ VARÓN**.

De la revisión del expediente, el Despacho observa que el presente asunto, adolece de defectos formales, los cuales deben ser subsanados así:

- Allegar el acta del Comité de Conciliación de la entidad por medio de la cual adoptaron la decisión de ejercer la presente acción de repetición, en la que conste expresa y justificadamente las razones en que se fundamenta, conforme lo establece el artículo 4° de la ley 678 de 2001.

- Acreditar el traslado de la demanda, su modificación y los anexos a los demás sujetos procesales, conforme lo dispone el numeral 8 del artículo 162 del CPACA, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

Por tanto, se inadmitirá la demanda y se le concederá a la parte actora el término legal de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. LUISA FERNANDA CHEDRAUI ESCANDÓN**, identificada con C.C. No. 39.022.011 y T.P. No. 130.042 del C. S. de la J., como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; luisa.chedraui@mindefensa.gov.co ; luescondon3@gmail.com ;
Parte demandada: Sin información
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documento digital “05.- 25-04-2022 ANEXO” página 1.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452dd745d247de81da58451aa80b8645379cf8843a6530bdc070c2258816ffe0**

Documento generado en 01/08/2022 06:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>